TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de TREINTA DÍAS desde su aprobación.

En Gáldar, a tres de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

128.736

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 1.097

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de la Aldea de San Nicolás.

Aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de la Aldea de San Nicolás, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://laaldeasanicolas.es/].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Aldea de San Nicolás, a tres de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Tomás Pérez Jiménez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

1.098

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA. AÑO 2022.

BDNS (Identif.): 624064.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convo catoria/624064)

Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en el Municipio de La Oliva y de aquellos que ha organizados eventos con un mínimo de cinco ediciones residentes en la isla de Fuerteventura:

- a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas, con sede deportiva en el municipio de la Oliva y la Isla de Fuerteventura que fomenten actividades deportivas en el Municipio de La Oliva.
- b) Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
- c) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades del Municipio).